



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V." QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUDIÑO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.5. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

COMO ÁREA REQUIRENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL MTR. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.17., 4.24.6, 5.3.15. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38, 39, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO 0000014153-2025 EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 21121020 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025 ANEXO 1 (UNO)
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2,093 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2012 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO ROBLES IGUINIZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 10 DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 68519\*1, FECHA REGISTRO 17 DE JULIO DE 2012 DENOMINADA CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN 1.- COMPRA - VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y TODO LO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

RELACIONADO CON HARDWARE PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN; 2.- COMPRA - VENTA, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, DE TODO TIPO DE PROGRAMAS OPERATIVOS (SOFTWARE). SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, REPARACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. 3.- COMPRA -VENTA, FABRICACIÓN, MAQUILAR INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA EN GENERAL.

- II.2. EL **C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUDIÑO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27,613** DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO ROBLES IGUINIZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO **10** DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIB1207045L5**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA ARTES PLÁSTICAS NÚMERO 193, COLONIA MIRAVALLE, GUADALAJARA, JALISCO CÓDIGO POSTAL NÚMERO 44990**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a registro patronal, registro INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N03225-001-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE FALLO, JUNTA DE ACLARACIONES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"
- ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$6,870,400.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$1,099,264.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$12,710,240.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$2,033,638.40 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

| PARTIDA                                      | OPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |        | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA | RENTAMIENTO O % DE PÁGINAS POR TONER                                 | IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. |        |                |                 |
|--|-----|-----|------|-----|-----|--|------------------|---------------------|--------|-------|----------------|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------------|--------|----------------|-----------------|
|  |     |     |      |     |     |  |                  | MÍNIMA              | MÁXIMA |       |                |                       |                                  |  | MÍNIMA                   | MÁXIMA |                |                 |
| UNICA  | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR. VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESION DE 36 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | PIEZA            | 1                   | PIEZA  | 800   | 1,480          | LEXMARK               | MÉXICO                           | LEXMARK INTERNACIONAL DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V. RFC LIM-950309-242 | \$6,588.00               | 20,000 | \$6,870,400.00 | \$12,710,240.00 |
| <b>MONTOS TOTALES A CONTRATAR SIN I.V.A.</b> |     |     |      |     |     |  |                  |                     |        |       |                |                       |                                  | <b>\$6,870,400.00</b>  | <b>\$12,710,240.00</b>   |        |                |                 |

**NOTA: SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OTORQUE AL INSTITUTO EN CALIDAD DE COMODATO 1 IMPRESORA SIN COSTO ADICIONAL POR CADA 5 TONER ADQUIRIDOS ASÍ COMO EL KIT FOTOCONDUCTOR O UNIDAD DE IMAGEN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA A AGOTARSE EL ÚLTIMO CARTUCHO TONER, LOS CUALES DEBEN SER 100% COMPATIBLES CON EL CONSUMIBLE OFERTADO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED], A NOMBRE DE CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V.

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

#### PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\\_DE\\_ANEXO\\_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

| CUENTA   | REQUERIMIENTO                         | DOCUMENTOS  | FIRMA DE AUTORIZACIÓN |
|----------|---------------------------------------|---|-----------------------|
| 21121020 | EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO | -REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:<br>NUMERO DE PROVEEDOR<br>NUMERO DE CONTRATO<br>NUMERO DE ALTA DE ALMACÉN; Y,<br>-OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE | N/A                   |

*NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.2.1.26 DEL 2 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", LA INFORMACIÓN QUE PROVIENE DE LOS SISTEMAS SATI, SAI Y MODULO DE COMPRAS Y QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA FINAT, SERÁ CONSIDERADA COMO LA EVIDENCIA DE QUE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTA DICHA INFORMACIÓN OBRA EN SU PODER.*

EL PROVEEDOR, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

**"EL PROVEEDOR"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL **"EL INSTITUTO"**, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LAS ENTREGAS DE LOS BIENES CONFORME A LO SIGUIENTE Y AL APÉNDICE NÚMERO 2 (DOS) **"CALENDARIO DE ENTREGAS"** DEL ANEXO NUMERO 2 (DOS) **"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO<br/>         JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO<br/>         050GYR017N03225-001-00</b> |
|---|---|---|

**CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS**

| FECHA DE ENTREGA  | HORARIO                               | LUGAR DE ENTREGA  | DOMICILIO   |
|---|---------------------------------------|---|---|
| DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN. | 9:00 A 14:00 HORAS<br>LUNES A VIERNES | ALMACÉN (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) | CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO. |

**NOTA: SI EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO O LA FECHA DETERMINADA SON INHÁBILES O LAS OFICINAS ANTE LAS QUE SE VAYA A HACER EL TRÁMITE PERMANECEN CERRADAS DURANTE EL HORARIO NORMAL DE LABORES, SE PRORROGARÁ EL PLAZO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.**

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE ÓRDENES DE REPOSICIÓN **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) DEL ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI), Y ÉSTOS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL HORARIO Y EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CLAUSULA Y EL **APÉNDICE NÚMERO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS" DEL ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 19 (DIECINUEVE) DÍAS HÁBILES, DICHA VIGENCIA CONSIDERA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS HÁBILES DE ATRASO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL **PROVEEDOR**", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX). ADICIONALMENTE, EL ÁREA ADMINISTRADORA DEBERÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO;** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

"EL **PROVEEDOR**" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA ADMINISTRADORA O REQUERENTE.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **20 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O ANTES EN CASO DE AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL **PROVEEDOR**".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. CONFORME AL **APÉNDICE No. 5 (CINCO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

#### B) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

#### CANJE

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL REPORTE Y LA SOLICITUD DE CANJE A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER DETECTADO LA ANOMALÍA Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD DE CANJE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", ADEMÁS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONES A TERCERAS PERSONAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LAS IMPRESORAS EN COMODATO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DE QUE EL EQUIPO DE IMPRESIÓN ENTREGADO CONTARÁ CON "CANJE DE EQUIPOS" DAÑADOS O EN MAL ESTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PARA EVITAR SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS INSTITUCIONALES Y LOS DIFERENTES SISTEMAS DE ALCANCE NACIONAL. EN CASO DE DAÑO DE ALGUNA IMPRESORA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA SUSTITUCIÓN POR OTRA DE LA MISMA MARCA Y MODELO EN UN MÁXIMO DE (5) CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

#### EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

#### DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO". A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

| NO. | OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR   | INCUMPLIMIENTO   | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN                          |
|-----|--|--|------------------|---|---|
| 1   | ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN Y LAS IMPRESORAS EN COMODATO       | POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN Y/O DE LAS IMPRESORAS EN COMODATO, VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA MÁS LOS CUATRO DÍAS HÁBILES DE ATRASO.                          | DÍAS HÁBILES     | 1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA. | 10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA. |
| 2   | CAMBIAR BIENES EN MAL ESTADO QUE NO PUEDEN SER UTILIZADOS, POR BIENES NUEVOS DEL MISMO TIPO. | CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. | DÍAS HÁBILES     | 1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, INCLUIR EL IVA.     | 10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA. |
| 3   | CAMBIAR BIENES EN MAL ESTADO QUE NO PUEDEN SER UTILIZADOS, POR BIENES NUEVOS DEL             | EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O CON VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO                               | DÍAS HÁBILES     | 1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN                 | 10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR         |



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin pieuzar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

| NO. | OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR | INCUMPLIMIENTO  | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN       | LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN |
|-----|--------------------------|---|------------------|-----------------|------------------------|
|     | MISMO TIPO.              | PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. |                  | INCLUIR EL IVA. | EL IVA.                |

DE SER SANCIONADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA NOTA DE CRÉDITO EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR.

EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

NO OMITO SEÑALAR QUE LAS DEDUCTIVAS ANTES INVOCADAS, ÚNICAMENTE SON ENUNCIATIVAS MÁS, NO LIMITATIVAS POR LO QUE, DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/078**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**  
\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



AL 2.5%, POR DÍA HÁBIL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.

LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA HÁBIL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS. SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.

- EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:**

- EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL IMPORTE TOTAL NO DEBERÁ EXCEDER EL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### JUSTIFICACIÓN

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 INCISO E) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MISMO EN DONDE SE ESTABLECE LA REGLA GENERAL PARA LA APLICACIÓN Y RANGO DEL PORCENTAJE ESPECÍFICAMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PRECISA QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES SE DETERMINA UN RANGO MAYOR, YA QUE LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO SON INSUMOS QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS DENTRO DEL CATÁLOGO OPERATIVO Y SUSTANTIVO PARA CON LAS CUALES EL PERSONAL DE ENFERMERÍA, MÉDICO O ADMINISTRATIVO DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO ES INSUFICIENTE PARA EVITARLO.

CON ELLO SE ASEGURA QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES DE MANERA INMEDIATA EVITANDO LA PENALIZACIÓN, LO QUE GARANTIZA LA OPORTUNIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS, PERMITIENDO OTORGAR LOS TRATAMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD DE MANERA OPORTUNA.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO;
- B. CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- C. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- D. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- E. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- F. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G. OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- H. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- I. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- J. EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- K. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- L. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- M. CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- N. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- O. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- P. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- Q. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- R. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- S. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES. POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO **"EL PROVEEDOR"**, EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO A MÁS TARDAR EL DÍA 06 DE MARZO DE 2025.

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE  | CARGO  | R.F.C.   |
|---|--|--|
| <br>DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA<br>REPRESENTANTE Y APODERADO<br>LEGAL | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DESCENTRADA<br>ESTATAL HIDALGO   |   |
| <br>LEM. EMMANUEL HERNANDEZ<br>GODINEZ<br>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO        | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE<br>ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DESCENTRADA<br>ESTATAL HIDALGO |  |

POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE  | R.F.C.       |
|---|--------------|
| <br>"CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V."<br>LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUDIÑO | CIB1207045L5 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL PREVIO”





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000014153-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 1106 RECIBIDO EL 14 DE FEBRERO DE 2024 TÓNER

Fecha Elaboración: 17/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 501,200,875.93
Cuenta: 21121020 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 048001 Centro de Costos: 150900
COG: 2110100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing budget availability and commitment amounts.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form fields for 'CONTRATO No.' and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00' with a large circular stamp from the IMSS.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

## ANEXO 2 (DOS)

# “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



## ANEXO TÉCNICO

### a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Apéndice Número 1 (uno)

El consumible (cartucho-tóner) debe estar dentro del Catálogo de Artículos. El rendimiento por cartucho-tóner que requiere el Instituto es de mínimo de 12,000 Impresiones y de compatibilidad con el modelo e impresora que se deje en calidad de comodato

Se requiere que el proveedor con la entrega de los bienes otorgue al Instituto en calidad de comodato 1 impresora sin costo adicional por cada 5 tóner y 1 fotoconductor por cada 3 cartucho-tóner generados por orden de reposición, durante la vigencia del contrato o hasta agotarse el último cartucho tóner, los cuales deben ser 100% compatibles con el consumible ofertado, con las siguientes características: debe ser impresora led o láser, contar con cable de comunicación (USB) y de alimentación, drivers de configuración compatibles para sistemas operativos MS Windows 7 y superior para 32 y 64 bits respectivamente, velocidad de impresión de por lo menos 38 páginas por minuto, e impresión dúplex, tarjeta de red, memoria de 256 Mb o superior y deberá contar con el cartucho de tóner que otorga el fabricante en el empaque original

El consumible (cartucho-tóner) debe contar con clave del catálogo general de artículos, por lo que las claves incluidas en el mismo pueden consultarse en el archivo Excel adjunto electrónicamente como APÉNDICE NÚMERO 1-A (UNO-A), denominado "CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL GRUPO 372" que contiene justamente las claves y descripciones registradas en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

Los equipos de impresión en comodato deben de ser nuevos y por tanto deberán entregarse en su empaque original (no usados) y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) que exista como inventario en el Almacén Delegacional o en las Unidades Hospitalarias y Unidades Administrativas, independientemente que haber concluido el ejercicio presupuestal 2025. La fecha de retiro de los equipos le será notificada al proveedor vía Centro de Contacto, correo electrónico y tendrá 45 días naturales para retirar sus equipos de las Unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren. Una vez que concluya este plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de sus equipos, no será responsabilidad del Instituto la integridad parcial o total de los mismos.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

### CONDICIONES DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre, denominación y/o razón social, domicilio, teléfono, descripción del bien, número de clave artículo, número de lote y número de evento, anotando además la siguiente leyenda "producto garantizado contra fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos por un año, a partir de que el Instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el proveedor, sin costo adicional para el Instituto"

Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes deberán contener en su empaque colectivo o en forma impresa, grabada o en su caso etiqueta auto adherible el logotipo del Instituto y la leyenda Propiedad del IMSS



2025  
DÍA DE  
La Mujer  
Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



El proveedor conjuntamente con los bienes deberá entregar:

Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.

Una copia de la Orden de Reposición en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; en su caso, copia del programa de entregas..

Número de piezas y descripción de los bienes

Certificado o informe analítico, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Escrito en papel membretado de la empresa fabricante, mediante el cual se responsabilice de la calidad de los bienes que esté suministrando al Instituto, indicando en dicho escrito los números de lotes, cantidades correspondientes a la entrega agregando clave del artículo, descripción, marca y procedencia.

Los equipos en comodato deberán entregarse a más tardar a la fecha de vencimiento de la orden de reposición, los cuales serán acorde a una impresora por 5 cartuchos tóner generados por orden de reposición, a fin de que el Instituto proporcione a las áreas usuarias tanto los equipos de impresión como los insumos que le permitan generar sus documentos impresos.

Por otro lado, en cuanto al kit fotoconductor o unidad de imagen, estos serán requeridos vía correo electrónico por el Departamento de Suministro de Control del Abasto y/o la Oficina del Control del Abasto, indicando la cantidad y sin costo para el instituto, mismos que deberán ser entregados máximo 10 días hábiles posterior al requerimiento.

La recepción de los bienes se realizará previo cotejo con la muestra entregada por el licitante ganador y una revisión aleatoria de las impresoras entregadas.

Los equipos de impresión en comodato deberán ser entregados con remisión de pedido, detallando la marca, modelo y serie de cada uno de los equipos, los cuales deberán ser entregados en su empaque original, cerrado, sellado, adjuntando en una bolsa o sobre una etiqueta para que se adhiera al equipo una vez abierto por el usuario, con los siguientes datos:

- Equipo de impresión en comodato" propiedad de: (razón social del proveedor)
- Número de contrato
- Número de licitación

Así mismo durante la recepción de dichas impresoras deberá de entregar en archivo EXCELL, los números de serie, modelo y marca de las impresoras.

Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave que corresponda al catálogo general de artículos.

El proveedor quedará obligado a otorgar el canje de los equipos de impresión en comodato, de los equipos que resulten dañados o en mal estado, durante la vigencia del contrato y hasta el consumo del último cartucho sin importar que el contrato haya concluido, sin costo alguno para el Instituto.

Para efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá entregar junto con los equipos en comodato, manifestación por escrito de que las impresoras contarán con canje correspondiente a las impresoras dañadas o en mal estado durante la vigencia del contrato y hasta el consumo del último cartucho sin importar que el contrato haya concluido, sin costo alguno para el Instituto.

Para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional, en caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la sustitución por otra de la misma marca, modelo y/o compatible con el tóner suministrado en un máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del reporte por parte del Instituto. Para lo cual el proveedor otorgara por escrito número telefónico y correo electrónico para poder realizar los reportes de fallas de dichos equipos, otorgando un número de reporte para dar seguimiento al mismo.

El proveedor suministrara adicionalmente y sin costo alguno para el instituto, a la entrega de la primera orden de reposición, DIEZ equipos de impresión que permanecerán como inventario de reposición, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo: en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en tanto sean reparados o sustituidos por el proveedor los equipos reportados con fallas o daños, a fin de no interrumpir la operación de las unidades médicas o administrativas.

La devolución de las impresoras será al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) que exista como inventario en el Almacén de la Coordinación o en las Unidades Hospitalarias, Unidades Médicas y Unidades Administrativas, independientemente que haber concluido el ejercicio presupuestal 2025. La fecha de entrega de los equipos le será notificada al proveedor vía Centro de Contacto, correo electrónico y tendrá 45 días naturales para el cumplimiento de sus obligaciones.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zuñiga



equipos de las Unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren. Una vez que concluya este plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de sus equipos, no será responsabilidad del Instituto la integridad parcial o total de los mismos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**b) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Los licitantes deberán presentar **muestras funcionales** del tóner ofertado, de acuerdo a lo especificado en el requerimiento, así como de la impresora en la cual se verificará la compatibilidad del tóner a ofertar. Esto último con el fin de validar y verificar la funcionalidad y compatibilidad del equipo y el consumible objeto de la contratación.

El personal de área técnica verificará la compatibilidad de las muestras proporcionadas por el licitante, siendo responsables de emitir el dictamen, de los resultados de la compatibilidad, ya sea "satisfactoria" o "rechazo" según sea el caso, dicha evaluación se realizará conforme a la descripción y características señaladas que se indican en dicho requerimiento y que correspondan a las incluidas en el catálogo general de artículos.

El licitante deberá presentar **muestra del cartucho: tóner** que oferta en la que se verificarán las siguientes características:

- 1- Que los consumibles sean originales, no remanufacturados, no reciclados, ni usados
- 2- Que cuenten con empaque con sello de garantía y de originalidad.
- 3- Especificaciones en español en empaque primario y/o secundario en la que se puedan verificar las condiciones del fabricante:

- a) País de origen (fabricación)
- b) Modelos de impresoras para el que es compatible
- c) Número de parte
- d) Marca
- e) Fabricante
- g) Garantía de calidad del producto.

4- Se verificará que la muestra del cartucho cuente con etiqueta adherible pegada a la caja o empaque, con la siguiente información:

- a) Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
- b) Clave SAI del producto y su descripción
- c) Número de partida y nombre del proveedor o empresa participante
- d) Número de licitación

La etiqueta, no deberá de obstruir ningún punto de información de la caja contenedora

Así como anexar también la información (folletos) de las impresoras que darán en comodato.

Para el caso de las muestras solicitadas serán sometidas a una inspección visual por atributos verificando especificaciones en el marbete del empaque de dicho bien o en su caso en los correspondientes folletos que cumplan con las características establecidas en las presentes bases de licitación, así mismo se realizarán las pruebas de funcionamiento en las impresoras entregadas como muestra, con el fin de validar y verificar la funcionalidad y compatibilidad del equipo que se otorgará en comodato y el consumible ofertado, para lo cual se emitirá una opinión técnica que servirá para fundamentar el dictamen técnico.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Para cada entrega, el Instituto podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por el área usuaria, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos conforme fueron aprobadas las muestras en esta licitación de acuerdo a las necesidades institucionales

Las muestras deberán ser entregadas a partir de la publicación en el Sistema Integral CompraNet de la Junta de Aclaraciones y hasta 24 horas previas a la celebración de la Presentación y Apertura de Proposiciones, en horario de 09:00 a las 13:00 horas. Las muestras, deberán de estar debidamente relacionadas e identificadas cada una de ellas, con etiqueta adherida que contenga el número de licitación, nombre y número de la partida, descripción, la etiqueta, no deberá de obstaculizar ningún punto de información de la caja contenedora, así mismo el licitante, deberá de elaborar una constancia de entrega de muestras, conforme al requerimiento debiendo de contener la siguiente información: número y nombre de la partida, marca, modelo, ficha técnica, contenido; siendo obligatorio el cumplir con la entrega de las muestras funcionales, y recibir el acuse de recepción, el cual deberá de ser integrado en la propuesta técnica que presente el licitante ya que en caso contrario, la propuesta será rechazada y descalificada

Las muestras deberán ser entregada en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., en atención a la Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Sólo las muestras, se podrán enviar por paquetería, en el entendido de que el licitante deberá confirmar su recepción con la citada compradora especializada al tel 01 771 7143323 Ext. \*5317 o al correo electrónico karla.lopezca@imss.gob.mx

El licitante deberá presentar una muestra del bien ofertado así como la documentación solicitada, conteniendo en su totalidad los elementos considerados en su oferta, cumpliendo con el 100% de sus características y contenido, establecido en las especificaciones del requerimiento, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas

Las muestras que no se dañen y que no sean de las que se asignan al proveedor, se le devolverán a partir de los 15 (quince) días hábiles posteriores al fallo, en el entendido de que si el proveedor no pasa a recoger las muestras o remita la correspondiente guía prepagada para su devolución en el término de un mes, estos artículos quedarán en poder y a disposición del Instituto. Las muestras de los artículos que sean asignados serán devueltas al proveedor ganador al efectuar la última entrega del contrato que se adjudique.

c) **NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

La norma aplicable es la ISO/IEC 19752. Rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de no existir Organismos de Certificación o laboratorios de pruebas acreditados para cumplir con lo solicitado en los numerales I ó II, el licitante bajo su responsabilidad deberá presentar carta del fabricante manifestando que el bien

IV. ofertado cumple con lo solicitado en el requerimiento, en firma conjunta con el representante legal del licitante, en el entendido de que si alguno de los licitantes acreditan para alguna(s) de la(s) partida(s) ofertada(s) la documentación señalada en las fracciones I o II de este numeral, la presentación de la simple carta no será suficiente para acreditar este punto.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga



Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 55 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere de equipo de impresoras de los consumibles señalados a continuación, mismos que deberá proporcionar el licitante ganador sin costo alguno para el Instituto.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---------|---|-----------------|-----------------|
| ÚNICA   | Para impresora láser monocromática o tecnología similar <ul style="list-style-type: none"><li>Impresora proporcionada sin costo alguno por el licitante ganador al IMSS.</li><li>Rendimiento mínimo para el cartucho de 12,000 Impresiones.</li></ul> | 800             | 1550            |

NOTA: LAS CANTIDADES INDICADAS SON APROXIMADAS, YA QUE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LO QUE LA CANTIDAD DEFINITIVA SE DARÁ A CONOCER EN LA EMISIÓN DEL FALLO, LA CUAL ESTARÁ COMPRENDIDA ENTRE LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA A CONTRATAR.

El Instituto requiere el suministro de consumibles de equipo de cómputo (cartucho-tóner), con impresoras en que los mismos sean utilizados otorgadas en comodato por el proveedor.

El consumible (cartucho-tóner) debe contar con clave del catálogo general de artículos, por lo que las claves incluidas en el mismo pueden consultarse en el archivo Excel adjunto electrónicamente como APÉNDICE NÚMERO 1-A (UNO-A) denominado "CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL GRUPO 372" que contiene justamente las claves y descripciones registradas en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

El rendimiento por cartucho-tóner que requiere el Instituto es de mínimo de 12,000 Impresiones de compatibilidad con el modelo e impresora que se deje en calidad de comodato.

Los bienes que se suministren al Instituto deberán ser de marca original y nueva, por lo que no se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reciclados o recargados, debiendo garantizar la calidad de las impresiones que por su uso se emitan.

Se requiere que el proveedor con la entrega de los bienes otorgue al Instituto en calidad de comodato 1 impresora sin costo adicional por cada 5 tóner y 1 fotoconductor por cada 3 cartucho-tóner generados por orden de reposición, las cuales deben ser 100% compatible con el consumible ofertado, y cumplir con el siguiente perfil:

- Impresión láser monocromática o tecnología similar
- Velocidad mínima de impresión mínima de 38 ppm
- Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi
- Memoria RAM de 256 MB
- Emulación PCL
- Impresión Dúplex automática
- Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional
- Un puerto USB 2.0
- Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones
- Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS

Los equipos de impresión en comodato deben de ser nuevos y por tanto deberán entregarse en su empaque original (no usados) y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) que exista como inventario en el Almacén del OOADEH o en las Unidades Hospitalarias y Unidades Administrativas, independientemente que haber concluido el ejercicio presupuestal 2025. La fecha de retiro de los equipos se será notificada al proveedor vía Centro de Contacto, correo electrónico y tendrá 45 días naturales para retirar sus equipos de las Unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren. Una vez que concluya este plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de sus equipos, no será responsabilidad del Instituto la integridad parcial o total de los mismos.

En caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la sustitución por otra de la misma marca y modelo en un máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del reporte de falla por parte del Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con las impresoras manifestación por escrito de que las impresoras contarán con "canje" por daño o avería durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Instituto, para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional.

**CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRESENTACIÓN:**

Los tóner serán entregados 1 pieza por empaque, con la garantía mínima de 1 año, ideales para la tecnología de impresión con led o láser, con un rendimiento de mínimo de 12,000 Impresiones, sin fecha de caducidad, en presentación de 1 pieza por caja, de material resistente a la intemperie, en cartón con soporte que ayude a impactar el golpe en la caída.

El consumible (cartucho-tóner) deberá de estar incluido dentro del catálogo general de artículos. El rendimiento por cartucho-tóner que requiere el Instituto es mínimo de 12,000 Impresiones y de compatibilidad con el modelo de impresora que se deje en calidad de comodato.

Se requiere que el proveedor con la entrega de los bienes otorgue al Instituto en calidad de comodato 1 impresora sin costo adicional por cada 5 tóner y 1 fotoconductor por cada 3 cartucho-tóner generados por orden de reposición, las cuales deben ser 100% compatible con el consumible ofertado.

Para garantizar la calidad de impresión y la continuidad del servicio, los equipos deben de ser de la misma marca o compatibles con el cartucho ofertado, nuevos en su empaque original (no usados). Se debe considerar para el funcionamiento de las impresoras que entregará el proveedor en comodato, que para el Instituto el cartucho-tóner será el único consumible a adquirir, por lo que el proveedor deberá considerar en su propuesta económica todos los demás insumos que por el uso requiera la impresora para garantizar la continuidad del servicio. Esto es: canje total del equipo de impresión dañado o en mal estado, fusor, tambor, kit de mantenimiento, etc. así como otorgar los consumibles de unidad de imagen y/o fotoconductor.

La totalidad de los equipos en comodato deberá entregarse a más tardar a la fecha de vencimiento de la primera orden de reposición, a fin de que el Instituto proporcione a las áreas usuarias tanto los equipos como los insumos que le permitan generar sus documentos impresos.

En la primera entrega, a petición del Instituto el proveedor suministrará adicionalmente y sin costo alguno para el Instituto DIEZ equipos de impresión que permanecerán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como inventario de reposición, en tanto sean reparados o sustituidos por el proveedor los equipos que llegaran a dañarse durante la vigencia del contrato, a fin de no interrumpir la operación de las Unidades Médicas Rurales o administrativas.

**IMPRESORAS A SOLICITAR BAJO EL ESQUEMA DEL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO TERCERO.**

| IMPRESORA | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS   | CANTIDAD (IMPRESORAS)        |
|-----------|--|------------------------------|
| PERFIL 2  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión láser monocromática o tecnología similar</li> <li>• Velocidad mínima de impresión mínima de 38 ppm</li> <li>• Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi</li> <li>• Memoria RAM de 256 MB</li> <li>• Emulación PCL</li> </ul> | 1 POR CADA 5 TÓNER ADQUIRIDO |



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



| IMPRESORA | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS   | CANTIDAD (IMPRESORAS) |
|-----------|--|-----------------------|
|           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Impresión Dúplex automática</li><li>- Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45</li><li>- Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional</li><li>- Un puerto USB 2.0</li><li>- Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones</li><li>- Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS</li></ul> |                       |

El licitante ganador deberá entregar junto con las impresoras manifestación por escrito en que las impresoras cuentan con "canje" por daño o avería durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Instituto para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional, en caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la reparación de la misma o en su caso, sustitución por otra de la misma marca y modelo en un máximo de (5) cinco días hábiles a partir de la fecha del reporte por parte del Instituto.

APENDICE NÚMERO 1-A (UNO-A)

*"CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL GRUPO 372"*



Catalogo CBIMSS  
GRUPO 372.xlsb

ARCHIVO EXCEL ADJUNTO ELECTRÓNICAMENTE COMO APENDICE NÚMERO 1-A (UNO-A), DENOMINADO "CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL GRUPO 372"



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

UC. Norma Griselda Hernández Zúñiga

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación contará(n) con un periodo de vigencia a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, o antes en caso de agotarse el monto máximo contratado.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado realizará las entregas de los bienes conforme al Apéndice Número 2 (dos) "Calendario de Entregas"

Los bienes serán solicitados por el Instituto mediante órdenes de reposición Apéndice Número 3 (tres) a través del sistema de abasto institucional (SAI), y éstos deberán entregarse en el horario y en el lugar que se indica en el Apéndice Número 2 (dos) "Calendario de Entregas"

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 19 (diecinueve) días hábiles, dicha vigencia considera 15 (quince) días hábiles para la entrega oportuna y un máximo de 4 días hábiles de atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área administradora deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo; dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación

El licitante ganador podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área administradora o requirente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicarán el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme, observando para ello lo previsto en los artículos 36 en lo relativo al Criterio de Evaluación Binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

Se comprobará que las condiciones legales requeridas contengan la información, documentación y requisitos del presente Términos y Condiciones, y sus anexos, ello de conformidad al artículo 36 de la LAASSP

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes. No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los bienes ofertados sea inferior al 100% de la cantidad máxima solicitada

Los bienes ofertados se deberán apegar a la descripción y presentación establecida en el Anexo Técnico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Copia del registro ante la S.H.C.P. o Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta Licitación.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, etc., de que se requieran para comprobar sus especificaciones.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

- A. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Apéndice Número 1 (uno) "Requerimiento".
- B. Deberá presentar ficha técnica acompañada de folletos, catálogos, manuales y/o instructivos de los consumibles ofertados e impresoras en comodato en que éstos serán utilizados, **DEBIDAMENTE REFERENCIADOS**, ya que son necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.
- C. En caso de distribuidores, deberán entregar en original, papel membretado y firma autógrafa, carta del fabricante o distribuidor autorizado de los cartuchos-tóner, en la que éste manifieste respaldar solidariamente la propuesta técnica que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el número de la licitación, se deberá entregar adicionalmente algún documento que acredite fehacientemente que es un distribuidor autorizado por el fabricante. **APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) FORMATO DE CARTA**
- D. Deberán entregar en original, papel membretado y firma autógrafa, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", de que los cartuchos tóner ofertados son nuevos, no usados, no reciclados, no rellenados y son compatibles con el equipo de impresión en comodato que será entregado, por lo que se garantiza su óptima utilización en el mismo
- E. Relación de Muestras entregadas debidamente sellado con el acuse de recibo correspondiente.
- F. Manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

#### PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día hábil de atraso, hasta por cuatro días. Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente hábil en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

- El Departamento de Suministro y Control del Abasto, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

La pena convencional se calculará por el Departamento de Suministro y Control del Abasto, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación, el importe total no deberá exceder el total de la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato.

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo en donde se establece la regla general para la aplicación y rango del porcentaje específicamente de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, se precisa que atendiendo a la naturaleza de los bienes se determina un rango mayor, ya que la ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO son insumos que se encuentran catalogados dentro del catálogo operativo y sustantivo para con los cuales el personal de enfermería, médico o administrativo desempeñarán sus funciones y en caso de incumplimiento por parte de la proveeduría el porcentaje de penalización establecido es insuficiente para evitarlo.

Con ello se asegura que los diferentes proveedores asignados entreguen los bienes de manera inmediata evitando la penalización, lo que garantiza la oportunidad en el suministro de los bienes requeridos por las unidades médicas, permitiendo otorgar los tratamientos y servicios de salud de manera oportuna.

**b) DEDUCTIVAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

| No | Obligación del proveedor   | Incumplimiento   | Unidad de medida | Deducción  | Límite de la deducción                         |
|----|--|--|------------------|--|--|
| 1  | Entregar los bienes solicitados en la orden de reposición y las impresoras en comodato.      | Por la no entrega de los bienes solicitados en la orden de reposición y/o de las impresoras en comodato, vencido el plazo de entrega más los cuatro días hábiles de atraso.  | Días hábiles.    | 1% por día hábil del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA. | 10% del total del contrato sin incluir el IVA. |
| 2  | Cambiar bienes en mal estado que no pueden ser utilizados, por bienes nuevos del mismo tipo. | Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o reposición de los bienes cuando estos no cumplir con requisitos de calidad o con defectos o vicios ocultos en el plazo señalado.  | Días hábiles.    | 1% por día hábil del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA. | 10% del total del contrato sin incluir el IVA. |
| 3  | Cambiar bienes en mal estado que no pueden ser utilizados, por bienes nuevos del mismo tipo. | En los casos en los que el proveedor no realice el canje o la reposición de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social. En este caso, el importe de los bienes no | Días hábiles.    | 1% por día hábil del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA. | 10% del total del contrato sin incluir el IVA. |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO HIDALGO  
IMSS  
ANEXO (S)  
OFICINA DE CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

| No | Obligación del proveedor | Incumplimiento  | Unidad de medida | Deducción | Límite de la deducción |
|----|--------------------------|---|------------------|-----------|------------------------|
|    |                          | recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la solicitud por parte del instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días hábiles desde la fecha en que el instituto haya realizado el pago de dichos bienes |                  |           |                        |

De ser sancionado, el proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. De no dar cumplimiento a lo estipulado, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

El límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto

El Administrador del contrato realizará la notificación de las sanciones aplicable via memorándum o correo electrónico dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

#### CANJE

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

En caso de que los bienes presenten vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que impida el correcto funcionamiento, el Instituto efectuará el reporte y la solicitud de canje a más tardar al tercer día hábil siguiente a haber detectado la anomalía y el proveedor deberá atender la solicitud de canje en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de haber recibido la solicitud sin ningún costo adicional para el Instituto, además el proveedor será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekía Hernández Zuñiga

El licitante ganador deberá entregar junto con las impresoras en comodato, manifestación por escrito en papel membretado de la empresa, de que el equipo de impresión entregado contará con "canje de equipos" dañados o en mal estado durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Instituto, para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional. En caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la sustitución por otra de la misma marca y modelo en un máximo de (5) cinco días hábiles a partir de la fecha del reporte por parte del Instituto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

- j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente.)

Garantía de cumplimiento del contrato.- Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

#### GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:





Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

**PERSONAS MORALES:**

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

**CUENTA FINAT**

| CUENTA | REQUERIMIENTO | DOCUMENTOS |
|--------|---------------|------------|
|--------|---------------|------------|





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga

|          |                                       |   |     |
|----------|---------------------------------------|---|-----|
| 21121020 | Existencia de un Contrato Formalizado | ·Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:<br>Numero de proveedor<br>Numero de contrato<br>Numero de alta de almacén; y,<br>·Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente | N/A |
|----------|---------------------------------------|---|-----|

*Nota:* de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del 2 Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos, la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Modulo de compras y que se registra en el Sistema FINAT, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" realice por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 50 y 51 del RLAASSP.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El "INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

NO APLICA, LOS BIENES GENERAN ALTA EN ALMACEN Y A SU RECEPCIÓN SE FIRMA A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO  
ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES Y LO EQUIPOS EN COMODATO





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAAQSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

- n) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA





Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**APÉNDICE NÚMERO 2 (DOS)  
CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS**

| FECHA DE ENTREGA  | HORARIO                                   | LUGAR DE ENTREGA  | DOMICILIO   |
|---|---|---|---|
| DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN. | 9:00 A 14:00 HORAS<br><br>LUNES A VIERNES | ALMACÉN (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) | CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO. |

*Nota: Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.*

**APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES)  
SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL**

ORDEN DE REPOSICIÓN





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Gredda Hernández Zúñiga



MÉXICO



Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Nº. de Contrato: \_\_\_\_\_

Nº. de Orden: \_\_\_\_\_

Nº. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir Sí, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

| LOTE/SÍ | CANTIDAD | FECHA FAB.<br>(aaaa/mm/dd) | FECHA CADUCIDAD<br>(aaaa/mm/dd) |
|---------|----------|----------------------------|---------------------------------|
|---------|----------|----------------------------|---------------------------------|

| Agregar Captura | Limpiar Captura             |                      |                    |
|-----------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|
| Lote            |                             |                      |                    |
|                 | Cantidad Asignada<br>Acción | Fecha de Fabricación | Fecha de Caducidad |

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

|          |
|----------|
| Regresar |
|          |



Handwritten blue mark resembling a stylized 'A' or 'F' with a downward arrow.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten blue letter 'C'.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS.J/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO)  
FORMATO DE CARTA RELATIVA  
(CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN MÉXICO  
EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETEADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN  
MÉXICO)





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Dic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
PRESENTE.

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_\_, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
\_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) \_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE  
RESPALDO SOLIDARIAMENTE EL 100% DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE \_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN  
SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR) \_\_\_\_\_ POR LOS BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO \_\_\_\_\_, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

| NO. PARTIDA | CLAVE IMSS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD QUE SE<br>RESPALDA |
|-------------|------------|-------------|-----------------------------|
|-------------|------------|-------------|-----------------------------|

ASÍ MISMO, ACEPTO A PRESENTAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA, ASÍ  
COMO LA VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN, EN EL MOMENTO QUE SE  
REQUIERAN.

POR OTRA PARTE, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS ENLISTADOS ANTERIORMENTE CUMPLEN CON LA  
CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMO (FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO).

LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DEL FABRICANTE Ó DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO)  
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.

ELABORADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL SECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OAOAD) HIDALGO, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
EL FIANZADO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A LA CONTRATANTE Y A LA BENEFICIARIA EN FORMA DIGITAL  
FIADO (S), EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS  
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

RFC:

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA)

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR LA CONTRATANTE:

MONEDA:

MONTO DEL CONTRATO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA:

OBJETO DEL CONTRATO:

(ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBJETO DEL CONTRATO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INDIVISIBLE

EXPEDIRÁ AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA, EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EL FIADO, EL FIANZADO Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN CASO DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS REGLAMENTOS

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIU.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

PRIMERA. OBLIGACIÓN GARANTIZADA

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, ASÍ COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRAEN

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL CONTRATO

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMEN UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE RETRASE EL 20% DE DICHO MONTO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SIGA SIENDO

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, (PREVIA SOLICITUD DEL FIADO), (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA

(LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

CUARTA. VIGENCIA

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE O TORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN O SE ABIEREN EN DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA OBLIGACIONES CON ACTUALIDAD

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griseida Hernández Zúñiga

EL TIEMPO DE VIGENCIA DEBERÁ SER EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDIDO ESPERANDO O CONVENIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y SUS ANEXOS. EL FIADOR DARÁ AVISO A LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES.

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE POR LA BENEFICIARIA LA AMPLIACIÓN AL FIADOR POR PARTE DE LA CONTRATANTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### SEXTA - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR EN ESTOS SUPUESTOS A PETICIÓN DEL FIADOR, (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDICIONANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADOR EXHIBA A (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE.

EL AMPLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA POR CUAL QUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE, EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

#### SÉPTIMA - SOLUCIÓNCIA

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO, LA TERMINACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUJETADA, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADOR DEBGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADOR, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### OCTAVA - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA) POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

#### NOVENA - CANCELACIÓN DE LA FIANZA

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATANTE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SECTOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADOR PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA AFIANZADORA O LA

ASEGURADORA) LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO EL FIADOR SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALGOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FIADOR PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADOR, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

#### DÉCIMA - PROCEDIMIENTOS

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

#### DÉCIMA PRIMERA - REQUERIMIENTO

LA BENEFICIARIA PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUJORALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LA BENEFICIARIA REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADOR.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS O OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA FUNDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CREDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. EN SU CASO, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL, PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADOR, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DE FECHA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHO DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

#### DÉCIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES APLICABLES

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### DÉCIMA TERCERA - ENTREGA DE FIANZAS

LA AFIANZADORA O LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR A LA BENEFICIARIA, UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRONICO, ASÍ COMO UNA COPIA ORIGINAL DE ESTA PÓLIZA.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes

**X**

Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lx. Norma Griselda Hernández Zuñiga







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekta Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

| NO. INVENTARIO | DESCRIPCION   | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | UNIDAD | CODIGO | DESCRIPCION                    |
|----------------|---|----------|----------------|-------------|--------|--------|--------------------------------|
| 16,754         | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET Q2611A, MODELO 1160 NO. DE PARTE Q2611A  | 1        | 2994.00        | 2994.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,755         | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO 575, NO. DE PARTE C9352A   | 1        | 3075.00        | 3075.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,756         | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS PHOTO R200, COLOR CIAN, NO. DE PARTE C9351A, NEGRO  | 1        | 3075.00        | 3075.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,757         | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS PHOTO R200, COLOR LIGERAMENTE MAGENTA, NO. DE PARTE C9351A, NEGRO   | 1        | 3042.00        | 3042.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,758         | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELOS STYLUS PHOTO R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200, NO. DE PARTE C9352A   | 1        | 3059.00        | 3059.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,759         | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELOS STYLUS PHOTO R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200, NO. DE PARTE C9352A   | 1        | 3067.00        | 3067.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,760         | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELOS STYLUS PHOTO R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200/R200, NO. DE PARTE C9352A   | 1        | 3075.00        | 3075.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,761         | TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK MODELOS E321/E323, NO. DE PARTE ML1510D2, NEGRO  | 1        | 3083.00        | 3083.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,762         | TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK MODELOS E321/E323, NO. DE PARTE ML1510D2, NEGRO  | 1        | 3091.00        | 3091.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,763         | CARTUCHO PARA IMPRESORA CANON MODELO 535, PARA USO EXCLUSIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE TIENDAS, M.S.S. SINTSS*  | 1        | 3109.00        | 3109.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,764         | CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP DESKJET MODELO 3745 NO. PARTE Q2672A  | 1        | 3133.00        | 3133.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,765         | CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP DESKJET MODELO 3555 NO. PARTE Q2672A  | 1        | 3141.00        | 3141.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,766         | CARTUCHO DE TINTA NEGRA NO. 45 PARA IMPRESORA HP MODELO 930 C   | 1        | 3158.00        | 3158.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,767         | CARTUCHO DE TINTA NEGRA NO. 78 PARA IMPRESORA HP MODELO 930C  | 1        | 3166.00        | 3166.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,768         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR NEGRO HP, NO. DE PARTE Q2672A  | 1        | 3174.00        | 3174.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,769         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR CIAN HP, NO. DE PARTE Q2672A   | 1        | 3182.00        | 3182.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,770         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR AMARILLO HP, NO. DE PARTE Q2672A   | 1        | 3190.00        | 3190.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,771         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR MAGENTA HP, NO. DE PARTE Q2672A  | 1        | 3208.00        | 3208.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,772         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR NEGRO HP, NO. DE PARTE Q2672A  | 1        | 3216.00        | 3216.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,773         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR NEGRO HP, NO. DE PARTE Q2672A  | 1        | 3224.00        | 3224.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,774         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET DE COLOR SERIES 3500 COLOR NEGRO HP, NO. DE PARTE Q2672A  | 1        | 3232.00        | 3232.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,775         | CARTUCHO CON TONER HP LASERJET Q2512 ULTRAPRECISE PARA IMPRESORAS HP LASERJET SERIES 1010, 1215, 1410, 1610, 1810, 2010, 2210, 2410, 2610, 2810, 3010, 3210, 3410, 3610, 3810, 4010, 4210, 4410, 4610, 4810, 5010, 5210, 5410, 5610, 5810, 6010, 6210, 6410, 6610, 6810, 7010, 7210, 7410, 7610, 7810, 8010, 8210, 8410, 8610, 8810, 9010, 9210, 9410, 9610, 9810, 10010, 10210, 10410, 10610, 10810, 11010, 11210, 11410, 11610, 11810, 12010, 12210, 12410, 12610, 12810, 13010, 13210, 13410, 13610, 13810, 14010, 14210, 14410, 14610, 14810, 15010, 15210, 15410, 15610, 15810, 16010, 16210, 16410, 16610, 16810, 17010, 17210, 17410, 17610, 17810, 18010, 18210, 18410, 18610, 18810, 19010, 19210, 19410, 19610, 19810, 20010, 20210, 20410, 20610, 20810, 21010, 21210, 21410, 21610, 21810, 22010, 22210, 22410, 22610, 22810, 23010, 23210, 23410, 23610, 23810, 24010, 24210, 24410, 24610, 24810, 25010, 25210, 25410, 25610, 25810, 26010, 26210, 26410, 26610, 26810, 27010, 27210, 27410, 27610, 27810, 28010, 28210, 28410, 28610, 28810, 29010, 29210, 29410, 29610, 29810, 30010, 30210, 30410, 30610, 30810, 31010, 31210, 31410, 31610, 31810, 32010, 32210, 32410, 32610, 32810, 33010, 33210, 33410, 33610, 33810, 34010, 34210, 34410, 34610, 34810, 35010, 35210, 35410, 35610, 35810, 36010, 36210, 36410, 36610, 36810, 37010, 37210, 37410, 37610, 37810, 38010, 38210, 38410, 38610, 38810, 39010, 39210, 39410, 39610, 39810, 40010, 40210, 40410, 40610, 40810, 41010, 41210, 41410, 41610, 41810, 42010, 42210, 42410, 42610, 42810, 43010, 43210, 43410, 43610, 43810, 44010, 44210, 44410, 44610, 44810, 45010, 45210, 45410, 45610, 45810, 46010, 46210, 46410, 46610, 46810, 47010, 47210, 47410, 47610, 47810, 48010, 48210, 48410, 48610, 48810, 49010, 49210, 49410, 49610, 49810, 50010, 50210, 50410, 50610, 50810, 51010, 51210, 51410, 51610, 51810, 52010, 52210, 52410, 52610, 52810, 53010, 53210, 53410, 53610, 53810, 54010, 54210, 54410, 54610, 54810, 55010, 55210, 55410, 55610, 55810, 56010, 56210, 56410, 56610, 56810, 57010, 57210, 57410, 57610, 57810, 58010, 58210, 58410, 58610, 58810, 59010, 59210, 59410, 59610, 59810, 60010, 60210, 60410, 60610, 60810, 61010, 61210, 61410, 61610, 61810, 62010, 62210, 62410, 62610, 62810, 63010, 63210, 63410, 63610, 63810, 64010, 64210, 64410, 64610, 64810, 65010, 65210, 65410, 65610, 65810, 66010, 66210, 66410, 66610, 66810, 67010, 67210, 67410, 67610, 67810, 68010, 68210, 68410, 68610, 68810, 69010, 69210, 69410, 69610, 69810, 70010, 70210, 70410, 70610, 70810, 71010, 71210, 71410, 71610, 71810, 72010, 72210, 72410, 72610, 72810, 73010, 73210, 73410, 73610, 73810, 74010, 74210, 74410, 74610, 74810, 75010, 75210, 75410, 75610, 75810, 76010, 76210, 76410, 76610, 76810, 77010, 77210, 77410, 77610, 77810, 78010, 78210, 78410, 78610, 78810, 79010, 79210, 79410, 79610, 79810, 80010, 80210, 80410, 80610, 80810, 81010, 81210, 81410, 81610, 81810, 82010, 82210, 82410, 82610, 82810, 83010, 83210, 83410, 83610, 83810, 84010, 84210, 84410, 84610, 84810, 85010, 85210, 85410, 85610, 85810, 86010, 86210, 86410, 86610, 86810, 87010, 87210, 87410, 87610, 87810, 88010, 88210, 88410, 88610, 88810, 89010, 89210, 89410, 89610, 89810, 90010, 90210, 90410, 90610, 90810, 91010, 91210, 91410, 91610, 91810, 92010, 92210, 92410, 92610, 92810, 93010, 93210, 93410, 93610, 93810, 94010, 94210, 94410, 94610, 94810, 95010, 95210, 95410, 95610, 95810, 96010, 96210, 96410, 96610, 96810, 97010, 97210, 97410, 97610, 97810, 98010, 98210, 98410, 98610, 98810, 99010, 99210, 99410, 99610, 99810, 100010 | 1        | 3315.00        | 3315.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,776         | CARTUCHO PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO  | 1        | 3356.00        | 3356.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,777         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3356.00        | 3356.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,778         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3364.00        | 3364.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,779         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3372.00        | 3372.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,780         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3380.00        | 3380.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,781         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3388.00        | 3388.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,782         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3396.00        | 3396.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16,783         | TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE PARTE Q3962A COLOR NEGRO   | 1        | 3404.00        | 3404.00     | PIEZA  | 0601   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |



ANEXO (S)  
 OFICINA DE CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

| CÓDIGO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CÓDIGO DE ORIGEN                      |
|--------|----------|-----------------|-------------|---|--------|---------------------------------------|
| 16.816 | 372      | 3828.00         | 1424016.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.817 | 372      | 3924.00         | 1469728.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.818 | 372      | 3851.00         | 1430672.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.819 | 372      | 3869.00         | 1437468.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.820 | 372      | 3893.00         | 1448196.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.821 | 372      | 3901.00         | 1451172.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.822 | 372      | 3935.00         | 1463820.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.823 | 372      | 3954.00         | 1470888.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.824 | 372      | 3950.00         | 1469400.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.825 | 372      | 3968.00         | 1476288.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.826 | 372      | 3976.00         | 1479072.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.827 | 372      | 5984.00         | 2225808.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.828 | 372      | 4032.00         | 1500024.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.829 | 372      | 4040.00         | 1502928.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.830 | 372      | 4057.00         | 1510224.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.831 | 372      | 4065.00         | 1512180.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.832 | 372      | 4073.00         | 1515024.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.833 | 372      | 4081.00         | 1517868.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.834 | 372      | 4099.00         | 1524720.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.835 | 372      | 4107.00         | 1527564.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.836 | 372      | 4115.00         | 1530408.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.837 | 372      | 4123.00         | 1533252.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, MAGENTA | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.838 | 372      | 4131.00         | 1536096.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, CYAN    | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.839 | 372      | 4149.00         | 1538940.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, COLOR   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 16.840 | 372      | 4156.00         | 1541784.00  | CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS C86/CX3200, NEGRO   | PIEZA  | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga







Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Gisela Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

|       |                |     |     |      |    |    |  |       |   |       |    |                                       |
|-------|----------------|-----|-----|------|----|----|--|-------|---|-------|----|---------------------------------------|
| 16998 | 3721975810001  | 372 | 197 | 5858 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S NEGRO   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16999 | 3721975810001  | 372 | 197 | 5864 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S MAGENTA   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16998 | 3721975810001  | 372 | 197 | 5873 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S AMARILLO  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 16999 | 3721975810001  | 372 | 197 | 5881 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S CYAN  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17000 | 37219757990001 | 372 | 197 | 5799 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS SL-M4020ND, SL-M4020D, SL-M3820W, SL-M4070FR, NUMERO DE PARTE MLT-D203E   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17001 | 37219758070001 | 372 | 197 | 5807 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS DESKJET INK ADVANTAGE 1015, DESKJET INK ADVANTAGE 1515 ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 2515 ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 3515E ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 3545E ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 2545, DESKJET INK ADVANTAGE 2645, NUMERO DE PARTE HP-662 (CZ1034L) NEGRO    | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17002 | 37219758150001 | 372 | 197 | 5815 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS DESKJET INK ADVANTAGE 1015, DESKJET INK ADVANTAGE 1515 ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 2515 ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 3515E ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 3545E ALL-IN-ONE, DESKJET INK ADVANTAGE 2545, DESKJET INK ADVANTAGE 2645, NUMERO DE PARTE HP-662 (CZ1044L) TRICOLOR | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17003 | 37219758230001 | 372 | 197 | 5823 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S NEGRO   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17004 | 37219758310001 | 372 | 197 | 5831 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S CYAN  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17005 | 37219758490001 | 372 | 197 | 5849 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S MAGENTA   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17006 | 37219758560001 | 372 | 197 | 5856 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS CLP-320 / 325 / 320N / 325W, CLX-3185 / 3185N / 3185FN, NUMERO DE PARTE CLT-4407S AMARILLO  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17007 | 37219758640001 | 372 | 197 | 5864 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS SL-M4020ND, SL-M4070FR, NUMERO DE PARTE MLT-D203U   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17008 | 37219758720001 | 372 | 197 | 5872 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS SL-M3320ND, SL-M3820ND, SL-M3820DW, SL-M3820D, SL-M4020ND, SL-M3370FD, SL-M3870W, SL-3870FD, SL-M4070FR, NUMERO DE PARTE MLT-D203L  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17009 | 37219758800001 | 372 | 197 | 5880 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG MODELOS SL-M3320ND, SL-M3820ND, SL-M3820DW, SL-M3820D, SL-M4020ND, SL-M3370FD, SL-M3870W, SL-3870FD, SL-M4070FR, NUMERO DE PARTE MLT-D203S  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17010 | 37219758980001 | 372 | 197 | 5898 | 00 | 01 | TAMBOR PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELO SCX-6545N, NUMERO DE PARTE SCX-R6554A  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17011 | 37219759060001 | 372 | 197 | 5906 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS HP OFFICEJET PRO X451DN, X451DW, X551DW, NUMERO DE PARTE HP 971X1 (CN625AM) NEGRO   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
| 17012 | 37219759140001 | 372 | 197 | 5914 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS HP OFFICEJET PRO X451DN, X451DW, X551DW, NUMERO DE PARTE HP 971X1 (CN626AM) CIAN  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
|       | 37219759220001 | 372 | 197 | 5922 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS HP OFFICEJET PRO X451DN, X451DW, X551DW, NUMERO DE PARTE HP 971X1 (CN627AM) MAGENTA   | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
|       | 37219759300001 | 372 | 197 | 5930 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELOS HP OFFICEJET PRO X451DN, X451DW, X551DW, NUMERO DE PARTE HP 971X1 (CN628AM) AMARILLO  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
|       | 37219759370001 | 372 | 197 | 5937 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OGI, MODELOS F55112 Y E55162, NUMERO DE PARTE 45807115  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
|       | 37219759450001 | 372 | 197 | 5945 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA XEROX, MODELO PHASER 3370, NUMERO DE PARTE 106R02306  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |
|       | 37219759530001 | 372 | 197 | 5953 | 00 | 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA EPSON, MODELOS CS310, CS310D, CS310N, CS410, CS410D, CS510 Y CS510DE, NUMERO DE PARTE 7033H-COLOUR NEGRO  | PIEZA | 1 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA |



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

|        |                |     |     |      |    |    |       |    |                                       |
|--------|----------------|-----|-----|------|----|----|-------|----|---------------------------------------|
| 17.124 | 37233700400001 | 372 | 337 | 013  | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.125 | 37233700400001 | 372 | 337 | 013  | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.126 | 37233700400001 | 372 | 337 | 013  | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.127 | 37233700400001 | 372 | 337 | 013  | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.128 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.129 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.130 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.131 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.132 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.133 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.134 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.135 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.136 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.137 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.138 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.140 | 37234800129001 | 372 | 348 | 0111 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.141 | 37235100400001 | 372 | 351 | 0060 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.142 | 37235100570001 | 372 | 351 | 0057 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.143 | 37235100570001 | 372 | 351 | 0057 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.144 | 37236000110001 | 372 | 360 | 0011 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.145 | 3724000190101  | 372 | 400 | 0019 | 01 | 01 | CAJA  | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.146 | 37268900190001 | 372 | 689 | 0019 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.147 | 37269000190001 | 372 | 690 | 0019 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.148 | 37259900150001 | 372 | 599 | 0015 | 00 | 01 | ROLLO | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.149 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.150 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.151 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.152 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.153 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 17.154 | 37270000140001 | 372 | 700 | 0014 | 00 | 01 | PIEZA | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |





Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

| 17.155 | 37272400240001 | 372 | 724 | 0024 | 00 | 01 | 01 | 01 | PIEZA   | 1  | PIEZA  | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA                       |
|--------|----------------|-----|-----|------|----|----|----|----|---------|----|--------|----|---|
| 17.156 | 37272500310001 | 372 | 725 | 0031 | 00 | 01 | 01 | 01 | UNIDAD  | 1  | UNIDAD | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA                       |
| 17.158 | 37272500640101 | 372 | 725 | 0064 | 01 | 01 | 01 | 01 | PIEZA   | 1  | PIEZA  | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA                       |
| 17.159 | 37272500720001 | 372 | 725 | 0072 | 00 | 01 | 01 | 01 | PAQUETE | 50 | PIEZA  | 01 | 0601 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA                       |
| 17.160 | 37272500800001 | 372 | 725 | 0080 | 00 | 01 | 01 | 01 | PIEZA   | 1  | PIEZA  | 01 | 0624 - CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL |
| 17.161 | 37272500900001 | 372 | 725 | 0098 | 00 | 01 | 01 | 01 | PIEZA   | 1  | PIEZA  | 01 | 0624 - CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL |
| 17.162 | 37272501060001 | 372 | 725 | 0106 | 00 | 01 | 01 | 01 | PIEZA   | 1  | PIEZA  | 01 | 0624 - CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL |

A

G Y





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

## ANEXO 3 (TRES)

“ACTA DE FALLO, JUNTA DE  
ACLARACIONES”





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050CYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las 13:00 horas del 19 de febrero de 2025, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 6 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya, representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a Informar que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, así como a lo establecido en el numeral 5 de la Convocatoria que regula el proceso, se efectuó la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas dando el siguiente resultado:



FO-CON-13

1/13





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

PROPUESTAS PRESENTADAS

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | LICITANTE                           | MARCA   | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA | RENDIMIENTO (DE PÁGINAS POR TÓNER) |
|---------|-----|-----|------|-----|-----|--|------------------|-------------------------------------|---------|----------------|----------------------------------|------------------------------------|
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30.000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | PIEZA 1          | DIGITAL COMPANY MEXICO S.A. DE C.V. | KYOCERA | JAPON          | \$4,750.00                       | 12,500                             |
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30.000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | PIEZA 1          | SOFTMARK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | BROTHER | MÉXICO         | \$7,488.00                       | 18,000                             |
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30.000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | PIEZA 1          | CIBERTONER S. DE R.L. DE C.V.       | MEXICO  | MÉXICO         | \$8,588.00                       | 20,000                             |



FO-CON-13

2 / 13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

**PRIMERO:** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, remitido mediante memorándum de referencia 138001150900/DSCA/028/2025 con fecha de recepción de 18 de febrero de 2025, mismo que se Adjunta como **Anexo No. 1 (UNO)**, es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

**A)** De conformidad con el artículo 37 Fracción I de la Ley, a continuación se relaciona a los licitantes cuyas proposiciones resultan **NO SOLVENTE** por incumplimiento a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indican para cada caso en el **Anexo No. 1 (UNO) "Evaluación Técnica"** emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, es la siguiente:

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | LICITANTE                           | MARCA   | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---------|-----|-----|------|-----|-----|--|-------------------------------------|---------|--------------------|
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 UN PUERTO USB 2.0 TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | DIGITAL COMPANY MEXICO S.A. DE C.V. | KYOCERA | NO SOLVENTE        |
|         |     |     |      |     |     | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 UN PUERTO USB 2.0 TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | SOFTMARK MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | BROTHER | NO SOLVENTE        |



FO-CON-13

3/13

2025  
La Mujer Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Grisekia Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

| PARTIDA | LICITANTE                          | MOTIVO   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---------|------------------------------------|--|---|
| ÚNICA   | DIGITAL COMPANY MEXICO SA. DE C.V. | Se detalla para cada caso en <b>Anexo No. 7 (UNO) "Evaluación Técnica"</b> de la presente acta, emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos. | <p><b>De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CARÁCTER DE LA MISMA</b> de las bases de la convocatoria, donde a la letra dice: <i>El carácter del presente procedimiento de contratación es Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción I de la LAAASP, que señala:</i></p> <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p><b>I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuerten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos se haya realizado la reserva correspondiente.</b></p> <p>Por lo que el licitante en su propuesta no certifica que los bienes son de origen nacional. Así como de conformidad a lo que se detalla en <b>Anexo No. 7</b> de la presente acta "Evaluación Técnica" el licitante incurre en las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO del numeral 6, puntos p. r y g.g. de la Convocatoria que a la letra dicen:</p> <p><b>6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, serán desechadas cuando incurran en alguna de estas causales:</p> <p><b>p.</b> Que no envíen a través de Sistema ComprobNet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.7, <b>este último numeral cuando aplique</b>, 4.2 y 4.3, ANEXO NUMERO 18 (DIECIOCHO).- ANEXO TÉCNICO, ANEXO NUMERO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES y Anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAAASP</p> <p><b>r.</b> Cuando no exista correspondencia entre la descripción del servicio/bien ofertado, con los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante que envíen los licitantes como sustento de lo ofertado.</p> <p><b>g.g.</b> La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de [of]s) portadas); la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecido en esta Convocatoria, por ser considerados inadmisibles conforme lo establecido en la <b>fracción IV del artículo 39 del RLAASP.</b></p> <p><b>De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CARÁCTER DE LA MISMA</b> de las bases de la convocatoria, donde a la letra dice: <i>El carácter del presente procedimiento de contratación es Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción I de la LAAASP</i></p> |

SOFTMARK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.



FO-CON-13

4/13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**  
\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

|   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|--|
| <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>1. <b>Nacional</b>, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente</p> | <p>Por lo que el licitante en su propuesta no certifica que los bienes son de origen nacional. Así como de conformidad a lo que se detalla en Anexo No. 1 de la presente acta "Evaluación Técnica" el licitante incurre en las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO del numeral 6, puntos p, q, r y g, de la Convocatoria que a la letra dicen:</p> | <p><b>6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, serán desechadas cuando incurran en alguna de estas causales:</p> | <p>p. Que no envíen a través de Sistema CompraNet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.7, este último numeral cuando aplique, 4.2 y 4.3, ANEXO NUMERO 18 (DIECIOCHO); ANEXO TÉCNICO, ANEXO NUMERO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES y Anexos, así como los que se derivan del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.</p> | <p>q. Cuando no exista congruencia entre la descripción técnica del licitante, con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO NUMERO 18 (DIECIOCHO); ANEXO TÉCNICO, así como en el ANEXO NUMERO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES y sus anexos, de la presente convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones</p> <p>r. Cuando no exista correspondencia entre la descripción del servicio/bien ofertado, con los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de lo ofertado.</p> <p>g.g. La proposición será desechada, por la falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de alguna de las especificaciones de la(s) partida(s); la falta de claridad y/o precisión de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición o información establecido en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la Fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.</p> |
|---|---|---|---|--|

Conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, la proposición que resulta **SOLVENTE** a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indica en el **Anexo No. 1 (UNO)** "Evaluación Técnica" emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos es las siguiente:



2025  
La Mujer Indígena

FO-CON-13

5 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | LICITANTE                      | MARCA   | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---------|-----|-----|------|-----|-----|--|--------------------------------|---------|--------------------|
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESION MÍNIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V. | LEXMARK | SOLVENTE           |

**SEGUNDO:** Se informa al siguiente licitante que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a su propuesta presentada, para los aspectos legales previstos en la Convocatoria y que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, así como se archiva en original en el expediente en que se actúa se considera **SOLVENTE LEGALMENTE**:

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | LICITANTE                      | EVALUACIÓN LEGAL |
|---------|-----|-----|------|-----|-----|--|--------------------------------|------------------|
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESION MÍNIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V. | SOLVENTE         |

TERCERO: De conformidad con los artículos 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 11/2 "EVALUACIÓN

OFICINA DE CONTRATOS

2025

La Mujer Indígena

FO-CON-13

6/13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS”, de la Convocatoria; se realizó la evaluación económica de la propuesta solvente técnicamente, con fundamento en el artículo 2 fracción XI de la Ley, emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

A) De conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuya proposición se considera aceptable por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | LICITANTE                      | NÚMERO PAGINAS O IMPRESIONES POR CARTUCHO TONER OFERTADO |         | PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO TONER OFERTADO (A) | COSTO OFERTADO POR IMPRESIÓN DE PAGINA (C=A/B) | EVALUACIÓN ECONÓMICA |
|---------|-----|-----|------|-----|-----|--------------------------------|--|---------|---|--|----------------------|
|         |     |     |      |     |     |                                | (B)  | (C=A/B) |   |  |                      |
| ÚNICA   | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V. | 20,000   |         | \$8,588.00                                      | \$0.42   | ACEPTABLE            |

**CUARTO:** En consecuencia, de lo anterior, se determina la asignación de los bienes que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 Bis Fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento a la oferta que conforme a los criterios de evaluación establecidos cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, asignación que versa sobre la disponibilidad presupuestal autorizada, por el precio unitario y montos que a continuación se indican:

----- **FALLO** -----

**LICITANTE ASIGNADO:** CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO



FO-CON-13

7/13

2025  
La Mujer Indígena





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidatgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050CYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

| PARTIDA                                      | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |        | MARCA   | PAÍS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE  | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA | RENDIMIENTO (# DE PÁGINAS POR TÓNER) | IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. |                 |
|--|-----|-----|------|-----|-----|--|------------------|---------------------|--------|---------|----------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------|
|  |     |     |      |     |     |  |                  | MÍNIMA              | MÁXIMA |         |                |  |                                  |                                      | MÍNIMA                   | MÁXIMA          |
| ÚNICA  | 372 | 196 | 0296 | 00  | 01  | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRESIÓN LASER MONOCROMÁTICA O SIMILAR VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 38 PPM DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200X 1200 DPI MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACIÓN PCL IMPRESIÓN DUPLIX AUTOMÁTICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. | PIEZA            | 800                 | 1,480  | LEXMARK | MEXICO         | LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RFC UIM-950309-242 | \$8,588.00                       | 20,000                               | \$6,870,400.00           | \$12,710,240.00 |
| <b>MONTOS TOTALES A CONTRATAR SIN I.V.A.</b> |     |     |      |     |     |  |                  |                     |        |         |                |  | <b>\$6,870,400.00</b>            | <b>\$12,710,240.00</b>               |                          |                 |

**Nota: Se requiere que el proveedor con la entrega de los bienes otorgue al Instituto en calidad de comodato 1 impresora sin costo adicional por cada 5 tóner adquiridos así como el kit fotoconductor o unidad de imagen necesarios para el funcionamiento del equipo de impresión durante la vigencia del contrato o hasta a agotarse el último cartucho tóner, los cuales deben ser 100% compatibles con el consumible ofertado**



FO-CON-13

8/13

*[Handwritten signature]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

| NÚMERO DE CONTRATO     | VIGENCIA  | PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE) | MONTO DE GARANTÍA |
|------------------------|---|--------------------------------------|-------------------|
| 050GYR017N03225-001-00 | A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O ANTES EN CASO DE AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO | 10%                                  | \$1,271,024.00    |

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta que:

*"Que con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de Aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".*

En los términos del numeral 4.21 j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse a partir de este día, no existe conflicto de intereses."



FO-CON-13

2025  
La Mujer Indígena



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

**QUINTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de la propuesta recibida:

| NOMBRE                             | CARGO  | EVALUACIÓN           |
|------------------------------------|--|----------------------|
| MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN       | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                        | TÉCNICA              |
| L.A.E.T. MARCOS PEREZ ZAMORA       | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO                    | TÉCNICA              |
| L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ  | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                | LEGAL /<br>ECONÓMICA |
| MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | LEGAL /<br>ECONÓMICA |
| LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ   | JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS    | LEGAL /<br>ECONÓMICA |

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar el (los) contrato(s) correspondiente(s) a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet, **a más tardar el día 06 de marzo de 2025**, o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con la mejor oferta deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., con el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo



FO-CON-13

10/13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050CYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

deberán presentar opinión **POSITIVA** de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día 19 de febrero del año 2025.

Esta acta consta de **13 (trece) hojas de Fallo y 02 (dos) anexos**, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

También a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE                             | CARGO  | FIRMA |
|------------------------------------|--|-------|
| MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |       |



FO-CON-13

11/13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

| NOMBRE                              | CARGO   | FIRMA |
|-------------------------------------|---|-------|
| LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ    | JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |       |
| L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA | SUPERVISOR DE PROVESTOS E2  |       |
| C. ARMANDO SOTO MERINO              | RESPONSABLE DEL SISTEMA COMPRANET                                       |       |

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

| NOMBRE   | FIRMA |
|--|-------|
| <b>LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA</b><br>AREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA<br>GESTION PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES<br>DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO<br>MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |       |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE

NO SE PRESENTARON

FIRMA

----- FIN DEL ACTA -----



FO-CON-13

13 / 13

2025  
Visita  
La Mujer  
Indígena



Handwritten marks and signatures at the top of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las **10:00** horas, del día **04 de febrero de 2025**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe López Campos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya**, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

De conformidad con al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

La Presidenta del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios Administrativos y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y escritos de interés en participar, a través de la Plataforma Integral CompraNet de los siguientes licitantes, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley.:

| NO.          | NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL | NUMERO DE PREGUNTAS |
|--------------|-------------------------------------|---------------------|
| 1            | TECNOLOGY S DE RL DE CV             | 0                   |
| 2            | TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA SA DE CV  | 0                   |
| 3            | LD I ASSOCIATS SA DE CV             | 7                   |
| 4            | CIBERTONER S DE RL DE CV            | 2                   |
| <b>TOTAL</b> |                                     | <b>9</b>            |

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta que:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

UC Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.**

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 33 bis de la Ley; 46, fracciones IV y V, de su reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos; además, se sugiere al área contratante consultar previamente el Diario Oficial de la Federación para verificar que los interesados que formulen aclaraciones a la Convocatoria y/o manifiesten interés en participar en el presente procedimiento no se encuentren inhabilitados.

En los términos del numeral 4.21 j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse este día, por parte del suscrito no existe conflicto de intereses.

Finalmente, se sugiere considerar todas y cada de las solicitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las previsiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica". Siendo todo lo que desea manifestar."

Acto seguido los representantes del área técnica manifiestan tener las siguientes modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4 de la misma:

| NUMERAL  | DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|--|
| ANEXO 19<br>(DIECINUEVE)<br>TERMINOS Y<br>CONDICIONES. | <p>c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.</p> <p>Los criterios que aplicarán el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme, observando para ello lo previsto en los artículos 36 en lo relativo al Criterio de Evaluación Binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.</p> <p>(...)</p> | <p>c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.</p> <p>Los criterios que aplicarán el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme, observando para ello lo previsto en los artículos 36 en lo relativo al Criterio de Evaluación Binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.</p> <p>(...)</p> |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-37-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los licitantes, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

**licitante: LD I ASSOCIATS SA DE CV**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA  | PREGUNTA   | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---------------------------|---|--|--|
| 1                           | 1                         | ANEXO TÉCNICO, CONDICIONES DE ENTREGA, PÁGINA 3, PÁRRAFO 3                        | INDICA LA CONVOCANTE QUE LA DEVOLUCIÓN DE LAS IMPRESORAS SERÁ AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ÚLTIMO CONSUMIBLE (TÓNER) QUE EXISTA COMO INVENTARIO EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN O EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÉDICAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INDEPENDIEMENTE QUE HABER CONCLUIDO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025. PUEDE LA CONVOCANTE ACLARAR CUANTO TIEMPO MÁS SE QUEDARÁN CON LAS IMPRESORAS? BAJO QUÉ TÉRMINOS SE QUEDARÁN CON ELLAS? PUES HAY DESGASTE DE PIEZAS Y DEMÁS QUE NO SE COTIZARÁN UNA VEZ ACABADO DE CONTRATO AL 31 DICIEMBRE DE 2025. PODRÍA ACLARAR LA CONVOCANTE ESTE PUNTO. | SE ACLARA QUE CONFORME LO INDICA LA CONVOCATORIA, EL RETIRO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO SERÁ INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ES DECIR LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN CONTINUAR EN OPERACIÓN HASTA AGOTAR EL ÚLTIMO CONSUMIBLE ADJUDICADO, CUYO PLAZO DEPENDE LA UTILIZACIÓN Y RENDIMIENTO DEL CONSUMIBLE, POSTERIOR A ELLO, LA FECHA DE RETIRO DE LOS EQUIPOS LE SERÁ NOTIFICADA AL PROVEEDOR VÍA CENTRO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y TENDRÁ 45 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR SUS EQUIPOS DE LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE ENCUENTREN. UNA VEZ QUE CONCLUYA ESTE PLAZO Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO HAYA RETIRADO EL 100% DE SUS EQUIPOS, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO LA INTEGRIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS. |
| 2                           | 2                         | ANEXO TÉCNICO, CONDICIONES DE ENTREGA, PÁGINA 3, PÁRRAFO 3 - INDICA LA CONVOCANTE | INDICA LA CONVOCANTE QUE LAS IMPRESORAS ESTARÁN EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN O EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÉDICAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PODRÍA LA CONVOCANTE INDICAR LUGAR, DOMICILIO Y CANTIDAD DE IMPRESORAS POR INMUEBLE QUE HAY QUE DISPERSAR?  | LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁ SER REALIZADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL 1A PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO Y LA CANTIDAD DE EQUIPOS EN COMODATO SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO AL RESULTADO DEL FALLO CONFORME A LO QUE SE INDICA EN EL INCISO A) DEL ANEXO TÉCNICO QUE DICE: "SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OTORGUE AL INSTITUTO EN CALIDAD DE COMODATO 1 IMPRESORA SIN COSTO ADICIONAL POR CADA 5 TÓNER Y 1 FOTOCONDUCTOR POR CADA 3 CARTUCHO-TÓNER GENERADOS POR ORDEN DE REPOSICIÓN, CUYA CANTIDAD DE  |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA   | PREGUNTA   | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---------------------------|--|--|--|
|                             |                           |  |  | CONSUMIBLES OSCILARÁ ENTRE LAS CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA CITADA EN LA CONVOCATORIA."  |
| 3                           | 3                         | ANEXO TÉCNICO, PÁGINA 7, INCISO CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRESENTACIÓN         | INDICA LA CONVOCANTE QUE EL CONSUMIBLE (CARTUCHO-TÓNER) DEBERÁ DE ESTAR INCLUIDO DENTRO DEL CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS SI EL CARTUCHO DE TÓNER NO CONCUERDA EN MARCA O MODELOS EXPRESADOS EN DICHO CATÁLOGO, PUEDO OFERTAR OTRA MARCA EN TINTAS Y EQUIPOS A ENTREGAR?   | NO ES CORRECTO, DEBERÁ APEGARSE A LAS DESCRIPCIONES Y CLAVES DEL CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL IMSS  |
| 4                           | 4                         | ANEXO TÉCNICO, CONDICIONES DE ENTREGA, PÁGINA 3, PÁRRAFO 2                       | INDICA LA CONVOCANTE QUE, ADICIONAL AL NÚMERO DE IMPRESORAS A ENTREGAR BAJO DE ESQUEMA COMODATO DE UNA IMPRESORA POR CADA 5 CONSUMIBLES, DANDO UN TOTAL DE 160 EQUIPOS CANTIDAD MÍNIMA, ADICIONAL SE DEBEN ENTREGAR 10 EQUIPOS MÁS, PARA DEJARSELOS EN STOCK, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?   | ES CORRECTA SU APRECIACIÓN   |
| 5                           | 5                         | ANEXO TÉCNICO, CONDICIONES DE ENTREGA, PÁGINA 3, INCISO B) PRESENTACIÓN DE MUEST | INDICA LA CONVOCANTE QUE LA MUESTRA A PRESENTAR SERÁ DE CONSUMIBLE, NO DE LA IMPRESORA, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?   | NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR LA MUESTRA DEL CONSUMIBLE TÓNER ASÍ COMO DE LA IMPRESORA EN COMODATO PARA VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LO OFERTADO   |
| 6                           | 6                         | ANEXO TÉCNICO, PÁGINA 7, INCISO CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRESENTACIÓN         | LA CONVOCANTE INDICA QUE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN, PODRÍA LA CONVOCANTE INDICAR CANTIDAD Y FECHA DE ENTREGA? YA QUE DEBEMOS CERCIORARNOS DE CONTAR CON DE STOCK SUFICIENTE PARA CUANDO USTEDES LO REQUIERAN Y SABER DÓNDE Y CUÁNTAS SE VAN A INSTALAR. | LA CANTIDAD DE EQUIPOS EN COMODATO SE ESTABLECERA DE ACUERDO AL RESULTADO DEL FALLO CONFORME A LO QUE SE INDICA EN EL INCISO A) DEL ANEXO TÉCNICO QUE DICE; "SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OTORQUE AL INSTITUTO EN CALIDAD DE COMODATO 1 IMPRESORA SIN COSTO ADICIONAL POR CADA 5 TÓNER Y 1 FOTOCONDUCTOR POR CADA 3 CARTUCHO-TÓNER GENERADOS POR ORDEN DE REPOSICIÓN, CUYA CANTIDAD DE CONSUMIBLES OSCILARÁ ENTRE LAS CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA CITADA EN LA CONVOCATORIA" |
| 7                           | 7                         | ANEXO TÉCNICO, PÁGINA 7,   | "7. NOS PODRÍA INDICAR LA CONVOCANTE EL TIEMPO QUE SE OTORGA PARA LA INSTALACIÓN,  | LA PRESENTE LICITACIÓN CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DEL CONSUMIBLE CARTUCHO DE   |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA                      | PREGUNTA   | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---------------------------|---|--|--|
|                             |                           | INCISO CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRESENTACIÓN | CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS IMPRESORAS SOLICITADAS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN?" | TÓNER Y CONTEMPLA ENTREGA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO DIRECTAMENTE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, POR LO QUE NO APLICA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO |

LICITANTE: CIBERTONER S DE RL DE CV

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA   | PREGUNTA  | RESPUESTA   |
|-----------------------------|---------------------------|--|---|---|
| 8                           | 1                         | ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TÉCNICO. INCISO B) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS | "ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TÉCNICO. INCISO B) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS<br><br>ENTENDEMOS QUE LAS MUESTRAS DEBERÁN SER ENTREGADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL COMPRANET DEL CIERRE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y HASTA UN DÍA ANTES A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 9:00 A LAS 13:00 HORAS. ¿ES CORRECTO?" | LAS MUESTRAS SOLICITADAS DEBERÁN DE SER ENTREGADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL ANEXO TÉCNICO, QUE INDICA LO SIGUIENTE; "LAS MUESTRAS DEBERÁN SER ENTREGADAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL COMPRANET DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y HASTA 24 HORAS PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 09:00 A LAS 13:00 HORAS, LAS MUESTRAS" |
| 9                           | 2                         | ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES. INCISO E) PUNTO D.       | "ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E) PUNTO D.<br><br>ENTENDEMOS QUE DEBEMOS PRESENTAR ESCRITO EN EL CUAL MANIFESTEMOS QUE LOS CARTUCHOS DE TÓNER OFERTADOS SON NUEVOS, NO USADOS, NO RECICLADOS, NO RELLENADOS Y SON COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE IMPRESIÓN EN COMODATO QUE SERÁ ENTREGADO, POR LO QUE SE GARANTIZA SU ÓPTIMA UTILIZACIÓN EN EL MISMO. ¿ES CORRECTO?"          | ES CORRECTA SU APRECIACIÓN  |

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Integral CompraNet a los licitantes registrados para este acto, a fin de que procedan a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del reglamento de la Ley, **MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA A LAS 18:00 HRS DEL 04 DE FEBRERO DE 2025 PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.**

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultado el citado Sistema Integral CompraNet, donde se pudo constatar que no se formularon repreguntas.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Finalmente, se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el **día 11 de febrero de 2025 a las 11:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través del Sistema Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta última junta, siendo las **18:50 horas**, del día **04 de febrero de 2025**.

Esta Acta consta de **07 (siete) hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| ÁREA O DEPARTAMENTO   | REPRESENTANTE Y CARGO                      | FIRMA |
|---|--|-------|
| DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS<br>JEFA |       |
| OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS      | LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ<br>JEFE   |       |





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

| ÁREA O DEPARTAMENTO                             | REPRESENTANTE Y CARGO              | FIRMA |
|---|------------------------------------|-------|
| DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO | L.E.M. MARCOS PÉREZ ZAMORA<br>JEFE |       |

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

| NOMBRE  | FIRMA |
|---|-------|
| LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA<br><br>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |       |

**POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS**

| NOMBRE            | FIRMA |
|-------------------|-------|
| NO SE PRESENTARON |       |





Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”**

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



# ANEXO 4 (CUATRO)

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
EN LA CIUDAD DE MEXICO



Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00**

## **ANEXO 5 (CINCO)**

**"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO "**



ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS



ANEXO 2 (CINCO)

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Pachuca de Soto, Hidalgo., a 05 de Diciembre de 2024.

**L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez.**  
**Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.**  
Presente

Por medio del presente me permito informarle quien será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato para la Adquisición de Tóner del Grupo de Suministro 372, con la Modalidad de Equipos en Comodato, para cubrir las necesidades del ejercicio 2025**, durante la vigencia del mismo de conformidad con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre completo</b>                      | L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez  |
| <b>Cargo</b>                                | Titular de la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento                                    |
| <b>Área de adscripción IMSS</b>             | Coordinación de abastecimiento y Equipamiento  |
| <b>Domicilio institucional</b>              | Calle Arboledas 115 lotes 54 y 55 Zona Industrial La Paz, C. P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo |
| <b>Registro Federal de Contribuyentes</b>   | [REDACTED]   |
| <b>Clave Única de Registro de Población</b> | [REDACTED]   |
| <b>Correo electrónico institucional</b>     | emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx  |
| <b>Teléfono institucional</b>               | 7711533145   |

| Nombre   | Firma de Aceptación |
|--|---------------------|
| <b>L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez</b><br>]Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento |                     |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Heliodoro Soto Holguín**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos OOAD Hidalgo

Escuela Nacional de Administración - Colonia No. 4604, Ejecución Administrativa (ENP/Adm/Alf)  
Pachuca de Soto, Hidalgo. C. P. 42060, Tel: (771) 9188834



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Noriá Graciela Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03225-001-00

## ANEXO 6 (SEIS)

“OPINIONES DE CUMPLIMIENTO”



ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL



MEXICO A (EER)

ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zóliga



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             |              |
|-------------|--------------|
| Folio       | Clave R.F.C. |
| 25NB2333116 | CIB1207045L5 |

Nombre, Denominación o Razón social

CIBERTONER S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

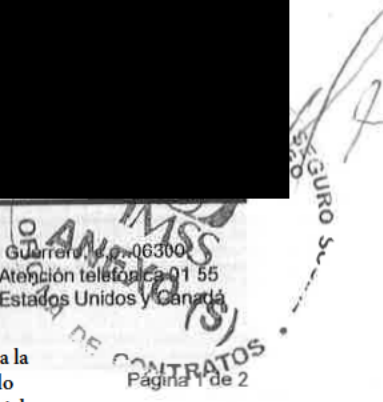
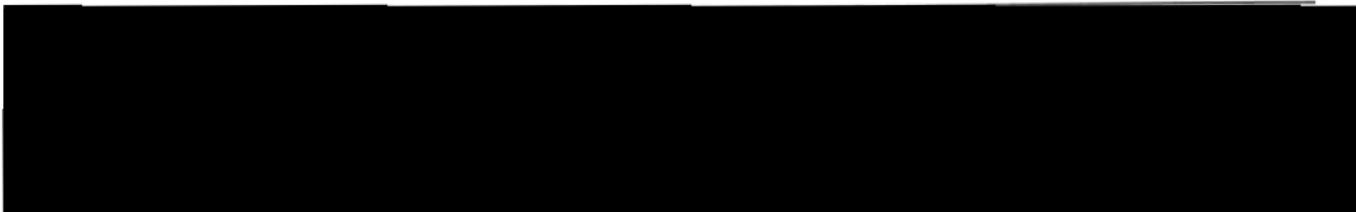
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de marzo de 2025 a las 17:47 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento





SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

87

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Notas

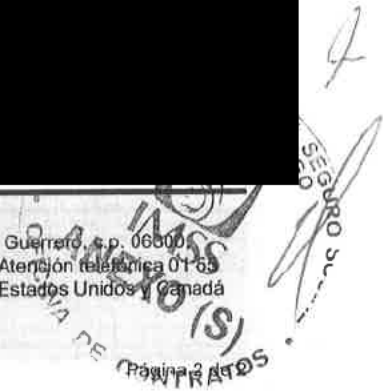
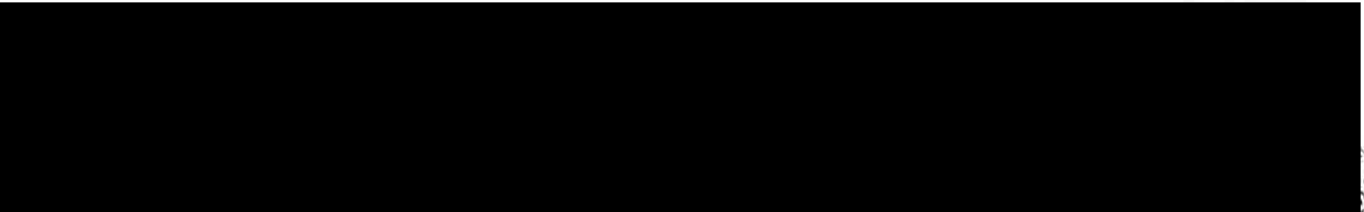
de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena origina, sello digital del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

Uk. Norma Griselda Hernández Zuñiga



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 14 de Febrero de 2025**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** 0000251403/2025  
**RFC:** CIB1207045L5  
**Nombre o Razón Social:** CIBERTONER S DE RL DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **14 de Febrero de 2025 y 09:32:45** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a QR y número de trabajadores, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prescribir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



FECHA: 04 de marzo de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17411352170851336291513

Clave de R.F.C.: CIB1207045L5

Nombre, Denominación o Razón Social: CIBERTONER

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de marzo de 2025, a las 18:40 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de marzo de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle al (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en las siguientes situaciones: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al cubrirse en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluye el dato informativo, en su caso, tales como: si el particular cumple con algún acto de facultación en materia de conciliación o concilia con medios de defensa interpusiera en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

|  |  |
|--|--|
| Copia Original:<br>Copia digital:<br>Copia Notarial:<br>Número de Serie: |  |
|--|--|



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a QR y número de trabajadores, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/076**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga